



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Nacional de Organización

DIRECTIVA N° 003-2010/SG/SNO-PP

DE : *Secretaría General*
Secretaría Nacional de Organización

A : ***Secretarías Provinciales***

ASUNTO : *Facultar a los Comités Provinciales a proponer a los integrantes de los Comités Distritales en el ámbito de su circunscripción.*

FECHA : *Lima, 04 de Febrero de 2010.*

OBJETIVO

Facultar a los Comités Provinciales a proponer por consenso la constitución de los Comités Distritales en el ámbito de su circunscripción.

FINALIDAD

Lograr presencia partidaria orgánica en todos los distritos a nivel nacional; maximizando los efectos de las actividades político partidarias de Perú Posible con miras a las elecciones Regionales, Municipales y Generales a realizarse en el año 2010 y 2011.

BASE LEGAL

- 1. El Comité Ejecutivo Nacional tiene la atribución de ejecutar las acciones necesarias para la dirección y funcionamiento del Partido (artículo 23, literal C del Estatuto)*
- 2. El Secretario General tiene la facultad de tomar decisiones e impartir directivas para el funcionamiento y desarrollo del Partido (artículo 32, literal D del Estatuto)*
- 3. La Secretaría Nacional de Organización tiene la facultad de dar directivas de organización a todos los niveles del Partido (artículo 35, literal A del Estatuto)*

El Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Organización,

DISPONE:

- 1. Facultar a los Secretarios Provinciales a proponer por consenso la constitución de los Comités Distritales en el ámbito de su circunscripción. Es necesario señalar que los Comités Provinciales deberán proponer sólo una (1) lista por cada distrito; la cual debe cumplir con los requisitos detallados en el anexo de*



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría Nacional de Organización

- la presente directiva.
2. Las propuestas de los Secretarios Provinciales serán elevadas a la Secretaría Nacional de Organización, a fin de ser evaluadas y aprobadas por el Secretario General y el Secretario Nacional de Organización.
 3. Una vez aprobada la propuesta, la Secretaría Nacional de Organización procederá a expedir la resolución de acreditación correspondiente.

Es importante puntualizar que la presentación de propuestas **NO IRROGARÁ GASTO ALGUNO**. La Secretaría Nacional de Ética y Disciplina vigilará la transparencia de todas las etapas del mencionado proceso.



Javier Reátegui Rosselló
Secretario General



Jorge Villacorta Carranza
Secretario Nacional de Organización



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría Nacional de Organización

ANEXO

**REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPUESTAS DE LOS SECRETARIOS
PROVINCIALES**

1. Las personas propuestas, conforme al artículo 83 del Estatuto, no deben:

- a) Haber renunciado al partido.
- b) Haber sido sentenciados penalmente por delito doloso.
- c) Haber sido separados o expulsados por la Secretaría de Ética y Disciplina.
- d) Haber sido declarados interdictos civilmente.

2. Las personas propuestas deben tener más de un (1) año de afiliación al partido, conforme lo regula el artículo 77 del Estatuto. A fin de acreditar su idoneidad para ejercer el cargo de dirigente distrital, los afiliados propuestos deberán presentar una declaración jurada manifestando cumplir con los requisitos exigidos por el Estatuto

3. Los cargos de dirigentes distritales a proponer, conforme al artículo 11 del Estatuto, son los siguientes:

- a) Secretario (a) Distrital.
- b) Secretario (a) de Organización.
- c) Secretario (a) de Economía y Finanzas.
- d) Secretario (a) de Capacitación y Doctrina.
- e) Secretario (a) de Movilización Social.
- f) Secretario (a) de Comunicación y Difusión.
- g) Secretario (a) de Ética y Disciplina.
- h) Secretaria de la Mujer.
- e) Secretario (a) de Juventudes.
- f) Secretario (a) de Organizaciones de Base.
- g) Secretario (a) de Asuntos Electorales y de Personeros.

4. Las propuestas deberán cumplir con la cuota de género establecida en la Ley de Partidos Políticos (30%).